

**APROXIMACION A LA REDACCION DE
TEXTOS JURIDICOS (I)**

JORGE PALLARES BOSSA



**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
1827**

APROXIMACION A LA REDACCION DE TEXTOS JURIDICOS (I)

JORGE PALLARES BOSSA

RESUMEN

El presente ensayo se propone hacer una aproximación al estudio del texto jurídico, en sus más diversas modalidades, desde la perspectiva que el legislador o el profesional de derechos asuman para su construcción. En ese sentido, toma como referente las distintas clases de discursos para concluir en la caracterización del texto jurídico propiamente dicho.

PALABRAS CLAVES

Texto Jurídico, discurso oral, discurso escrito, formas discursivas, redacción.

ABSTRACT

This essay proposes to make an approach to the study of legal text in its various forms, from the perspective of the legislator or take professional rights for its construction. In that sense, taken as regards the various kinds of speeches to complete the characterization of the legal text itself.

KEYWORDS

Legal Text, oral discourse, written discourse, discursive forms, writing

I. INTRODUCCION.

Adentrarse en el estudio del tema de la Redacción de Textos jurídicos, es no solo enriquecedor desde el punto de vista intelectual, sino apasionante, en una época como la actual en que las metodologías de la teoría de la complejidad, proporcionara al estudio unos elementos que articulan el Derecho con disciplinas tan recientes como la psicología social o la pragmática textual, con otras como la antropología, dueñas de un renovado enfoque, que en algún momento de su evolución fueron percibidas como disciplinas planas que se agotaban en el individuo. Descubre uno en el estudio de la redacción de textos, que la realidad social la construimos entre todos y que no se trata de algo objetivo en si mismo sino que hay que hacer desde el derecho esfuerzos tendientes a caracterizar una realidad social que pendiente de que le imprimamos una caracterización mejor.

Y se descubre también desde la perspectiva del empleo del lenguaje, que el propio derecho tiene que también en la práctica, como ya se ha emprendido, desde el campo puramente analítico, que comenzar a transformarse en sus textos porque constituye una herramienta de cambio de la sociedad, especialmente en el tema de la argumentación, que supera el intercambio dialéctico de percepciones y experiencias.

Y es que el tema del texto jurídico es esencialmente complejo en la medida en que puede estudiarse desde la perspectiva del legislador que en el Congreso o parlamento redacta la norma respectiva, pasando por el ejecutivo nacional, departamental o municipal que la consigna en un decreto de alcance regional o local hasta la actividad del juez o del abogado litigante que hacen uso de el, en la sentencia o en la demanda que proponen al interior del tribunal o juzgado. Se trata de una variedad muy rica de enfoques sino de coberturas y aplicaciones que hacen des derecho la actividad de organización social más importante que la humanidad concebido jamás. En ese orden de ideas, nos proponemos en el presente trabajo hacer una aproximación al estudio del texto jurídico desde la significación con que se le concibe actualmente con el objeto de examinar sus más importantes características.

EL TEXTO. La palabra texto, proviene de la expresión tejido y claramente su significación se entiende muy bien desde una definición de esa naturaleza, en la medida en que supone un trabajo de elaboración artesanal de parte del autor. Sin embargo, en un sentido, más técnico Van Dijk, explica un texto es *“un constructo teórico”*, es decir, un concepto abstracto que se materializa a través de distintos discursos y cuyo estudio debe ser abordado interdisciplinariamente desde la lingüística, pasando por la sociolingüística y la psicolingüística hasta la teoría de la comunicación. En opinión de Frías Navarro y de una forma más simplista: *“un texto es un conjunto de enunciados organizados, coherentemente, que se producen en una determinada situación comunicativa y están revestidos de una significación”*.¹ En suma, un texto es literalmente todo, desde una palabra, una frase, una oración, un conjunto de oraciones hasta una secuencia de párrafos.

De esa concepción reciente de texto, a la que se tuvo en principio, como la que revela el Diccionario en una primera acepción en el sentido de los términos propios de un autor, de un libro a diferencia de los comentarios, glosas, traducciones, hay una gran diferencia que deriva en dos tendencias lingüísticas de creciente influencia en las dos últimas décadas: la *“lingüística textual”* y el *“análisis del discurso”*. La lingüística del texto, por ejemplo, adopta una perspectiva de estudio meramente estructural. O sea, revisa el texto como producto elaborado sin ocuparse de su proceso de formación. Por su parte, el *“Análisis del discurso”*, tiene un punto de vista dinámico, que lo diferencia del anterior porque ocupa del proceso de formación del texto, influido por los principios que determinan su producción y recepción en el proceso de comunicación, los principios socioculturales (normas sociales que regulan la interacción) cognitivos, (capacidades mentales para su producción y recepción) y pragmáticas (conductas contextuales reguladoras de su generación y recepción).

Adicionalmente, *“el análisis del discurso”* se ocupa también de las reglas de encadenamiento tanto de los discursos fonológicos como de los dialógicos con

¹ FRIAS NAVARRO, Matilde., Procesos creativos para la construcción de textos; interpretación y comparación. Bogotá, Editorial Magisterio, 2002. pag.33

fundamento en los denominados “*actos de habla*”, en tan dada como la unidad básica del proceso lingüístico.²

Una segunda concepción del texto tiene como referente los niveles lingüísticos en *que se estructura la gramática*. En ese orden de ideas, el texto es la unidad propia de la gramática textual, cuyo objeto es la descripción de los hechos idiomáticos regulados, que exceden el ámbito puramente racional y se orientan a la construcción de textos.

En resumen, el texto como unidad de la gramática de un idioma se distingue nítidamente del texto entendido como producto discursivo porque:

- a. Como unidad de la gramática no es una unidad contextualizada, porque se describen reglas de unidades abstractas (palabra, oración, etc.) y no de entidades materiales concretas emitidas con determinados propósitos.
- b. Solo se puede describir la gramática de una lengua y no de varias simultáneamente. Las reglas son en consecuencia, inherentes a un solo idioma, pero los productos discursivos que el texto genera, pueden ser atribuibles a más de una lengua.
- c. Por último, la gramática textual, y en general, la gramática tienen como objeto describir las reglas, cuyo conocimiento permita la construcción secuencial correcta de determinado idioma. En cambio, en los productos discursivos se pueden encontrar incorrecciones no solo gramaticales sino incluso producidas intencionalmente.

² El ser humano desarrolla en el proceso de comunicación cinco habilidades que son: **escuchar, hablar, leer, escribir y pensar**. En opinión de Halliday (1998:83), escribir y hablar no son dos maneras alternativas de hacer las mismas cosas sino dos modos de hacer cosas diferentes, y esto con razón, de que tienen distintas funciones, se emplean en diferentes contextos y se adaptan en general, a disímiles géneros discursivos, en suma, pertenecen a códigos distintos (escrito y oral). En ese sentido, se revelan dos concepciones distintas de texto. En una primera debe entenderse en opinión de Romero, “*cualquier realización lingüística concreta de un individuo en una situación determinada. Se trata del texto en cuanto manifestación concreta del hablar, perceptible por los sentidos para su materialidad fónica o gráfica, fruto de un acto de hablar o de un entramado de actos de habla*” (Romero, p.99).

Ahora bien, los textos tienen unas propiedades generales que son: la **Coherencia**, la **Cohesión** y la **Adecuación**. Todas ellas, son características de carácter pragmático en la medida en que remiten a informaciones extralingüísticas que hacen posible la aceptabilidad del lector. Tanto, la **Coherencia** como la **Cohesión** remiten a lo que se denomina como **Textura discursiva** (imbricación de las partes con respecto a un todo), y en ese sentido, apuntan a la unidad del texto.

La **Coherencia**, puede explicarse de forma simplista como la articulación de las partes en un todo. Dicha unidad es necesaria para la inteligibilidad del texto. Es decir, la Coherencia permite reconocer en el contenido de un texto un significado que engloba sus significados parciales y por tanto, dicha propiedad es necesaria para su comprensión global. La Coherencia, se manifiesta, en consecuencia por la unidad de las partes, el orden en las ideas, y el hilo conductor que desarrolla el tema.

Para la consecución de productos textuales coherentes, es necesaria la conjugación de factores internos o del propio texto y de factores externos. A este. Esa cualidad determina la llamada **Coherencia Externa**, que explican factores extratextuales o de la relación entre los estados de las cosas designadas. Este es el caso de una relación de casualidad o una relación entre dos situaciones que ocurren en la misma unidad temporal. En ella, ocupa un lugar esencial el conocimiento del mundo, como cuando se dice, *“La ventana estaba abierta hacia mucho calor (y no mucho frío)”* lo cual es una circunstancia espacio-temporal. Pero, el autor o el hablante, no solo tienen en cuenta el conocimiento del mundo, sino otro tipo de conocimientos extralingüísticos (enciclopédicos, históricos, culturales, situacionales, etc.), así como las creencias y opiniones de los interlocutores o lectores.

Otro aspecto determinante, es la intención comunicativa porque no es lo mismo elaborar textos frente a un interlocutor o potencial lector, sintonizado con la temática o el contenido que frente a otra situación en la que aquellos carecen de ese conocimiento previo, en cuyo caso resulta imprescindible emplear un grado de contextualización de mayor amplitud.

Por su parte, la **Coherencia Interna** hace referencia a la unidad que se explicita en el texto mismo. Al respecto, se puede afirmar que la coherencia textual gravita alrededor de tres factores. El primero, es el **tópico** o tema del texto, que exige que cada una de las secuencias del texto pueda ser interpretado como perteneciente al mismo tema (oraciones principales o directrices y oraciones secundarias) y que además, el desarrollo de las ideas se relacionan con el mismo tema. Es decir, que cada idea tenga un principio y un desarrollo creciente y evite dentro de lo posible la repetición, (progresión temática). El segundo, es la relación que tiene con la cohesión. En palabras de algún experto, no hay coherencia sin cohesión y viceversa, porque en últimas habrá que observar las reglas de composición de textos en cuanto a la estructura (presentación, nudo, desenlace) y los procedimientos morfosintácticos y léxico- semánticos que a este le corresponden. En eso, consiste precisamente la **Cohesión textual**, porque esta incluye la totalidad de los mecanismos sintácticos – semánticos, utilizados para explicitar las relaciones existentes entre las distintas partes del texto. En ese sentido, la **Cohesión** se manifiesta en las conexiones entre sus unidades morfosintácticas que dotan al texto de una estructura organizada (palabras, oraciones, párrafos) y la cohesión que se obtiene mediante sustituciones gramaticales y léxicas (pronombres, adverbios sinónimos, perífrasis, etc.), por campos racionales (vocabulario o glosario del tema), por conectores temporales o lógicas (conjunciones coordinantes y subordinantes, adverbios, etc.) Y además por los tiempos verbales (cronología de los hechos) Dice Romero: *“Algunos consideran que la cohesión sería condición necesaria para la coherencia textual”*. Esto significa que la unidad global del texto (y por tanto su aceptabilidad tendría un pilar fundamental en las relaciones visibles en el tejido superficial³

Sin embargo, muy a pesar de que la deficiencia cohesiva revela una coherencia incompleta no puede afirmarse que esto ocurra siempre porque hay textos cohesivos que no son coherentes, como en el ejemplo de la ventana citado anteriormente. En suma, puede decirse que la **Coherencia** es una relación semántica mientras que la **Cohesión** es una relación formal.

³ ROMERO, Op cit. P.114

Por su parte, la **Adecuación**, es la propiedad que determina la variedad dialectal idiomática empleada y el registro (general o específico, formal o informal, oral o escrito) o entonación que el autor o el hablante le imponen a sus expresiones. Es decir la **Adecuación** es una propiedad del texto que da cuenta de la relación entre el texto y el contexto. Esta relación, se revela tanto en el sentido que el emisor debe tener en cuenta, como en los elementos extralingüísticos sirven para adecuar el producto discursivo a los oyentes o lectores. En ese sentido cabría hacer preguntas como estas (¿En donde hablo? ¿A quien me dirijo? ¿Quién me va a leer o escuchar? ¿Qué puede saber? ¿Qué desconoce? ¿En que situación social escribo? etc.) Así como en el sentido de que la situación comunicativa influye en la interpretación del texto.

3. DISCURSO ORAL Y DISCURSO ESCRITO. El Diccionario de la Real Academia incluye más de diez acepciones de discurso, una de los cuales lo define como “*enunciado de las cadenas hablada y escrita*”, que si bien se aproxima a la realidad del significado del concepto actual no descifra del todo sus características. En efecto, el **Discurso** responde a un orden lógico, sintáctico, gramatical que se traduce en el escrito o en la exposición oral.

Desde una perspectiva más actual, el **Discurso** es simplemente un texto situado en un contexto y por tanto, responde a intenciones comunicativas y pragmáticas. Los **Discursos**, se materializan, en consecuencia, en diferentes tipos de texto, dependiendo de la forma como se organizan sus unidades centrales a nivel global (superestructura), y pueden ser entonces textos narrativos, descriptivos, expositivos o argumentativos: Morris identificaba en el contenido más de una veintena de modalidades de discurso, entre otras; el pedagógico, el cultural, el político, el económico, el publicitario, etc., despojando a este concepto del carácter eminentemente político que se le imprimió durante mucho tiempo.

Hasta hace algunos años, se creía que entre el **Discurso Oral y el Escrito**, no había mayores diferencias. Es más, algunas corrientes literarias, como el costumbrismo reivindicaban el hecho de que un individuo debía escribir como

hablaba porque hacer lo contrario, era caer en la afectación, porque el escrito con otro tipo de lenguaje era un refinamiento de la comunicación oral. La moderna *“lingüística del discurso”* demostró que tal afirmación era falsa y que por el contrario, entre ambas modalidades del discurso pueden establecerse notorias diferencias.

En efecto, el **Discurso Escrito**, es sustancialmente distinto del oral. Sobre el particular anota Cassany: la comparación entre los códigos (oral y escrito) puede hacerse desde dos puntos de vista. Primero, podemos comparar las situaciones de comunicación oral y las escritas para identificar las características propias de cada grupo. Por ejemplo, podemos comprobar que la comunicación oral es inmediata en el tiempo (el receptor comprende el mensaje al mismo tiempo que lo dice el emisor) mientras que la escrita es diferida (el lector tarda bastante hasta que lee el escrito que ha hecho el autor). Este primer tipo de características se denominan contextuales, porque se refieren al contexto (espacio, tiempo, relación entre los interlocutores etc.) de la comunicación.

En segundo lugar, podemos comparar las características gramaticales (adecuación, coherencia etc.) de los textos orales y de los escritos. Por ejemplo, podemos comparar las escrituras sintácticas que se utilizan en cada código; las que se usan y las que no, su grado de complejidad, la longitud, el orden de las palabras, etc. Este segundo grupo de características las denominamos textuales, porque hacen referencia al mensaje (el texto) de la comunicación.⁴

En todo caso, las más importantes diferencias textuales se dan en el renglón de la **Adecuación**, porque se tiende a resaltar las diferencias dialectales propias del mensaje de frente a la neutralidad o estandarización del segundo. En la **Coherencia**, la información oral se selecciona de forma general frente a la exactitud de la escritura y la estructura textual abierta, inherente al discurso oral a diferencia de la cerrada, propia del código escrito.

El **Discurso Escrito**, o sea, el que se manifiesta por medio de la escritura, es según el mismo Cassany de varias clases: a) **Escrito para ser leído** (en cuyo caso debe tenerse en cuenta por quien hace la exposición esa circunstancia); b)

⁴ CASSANY, David, Describir al escribir, p.34

Escrito para ser escuchado (como ocurre en las conferencias o charlas como esta). c) **Escrito para ser analizado** (como sucede en las sesiones de escritos que deben ser debatidos) y d) **Escritos para ser analizados como si no** estuvieran escritos (en cuyo caso debe imprimirse a este una estructura particular)⁵.

Ahora bien la actividad humana está conformada por distintos discursos sociales potencialmente significativos Bakhtine dice que en las ciencias humanas a diferencia de las ciencias naturales, surgen los problemas específicos del establecimiento de la transmisión y de la interpretación de los discursos de otros⁶. Y Teodorov agrega: *“El hombre en su especialidad humana se expresa siempre es decir crea en texto. Allí es donde el hombre es estudiando fuera del texto e independientemente de el, no son más Ciencias humanas sino anatomía y fisiología humanas”*.⁷

El discurso es, en consecuencia, una unidad compleja en cuya estructura semiótica se refleja el mundo cultural, social y el de los eventos particulares. Por eso, para poder dar cuenta del sentido discursivo es necesario hacer referencia a cuatro aspectos que intervienen en el, a saber:

a. Análisis del componente de base o situación de enunciación. Como ocurre con las posiciones desde las que discurre el discurso (yo, tu, el) y con las tonalidades.

b. Análisis de la textualidad en distintos niveles (microestructura semántica, macroestructura, cohesión).

c. Análisis de la discursividad en distintos niveles (heterogeneidad observación apoyada en el primer análisis desarrollo funcional, secuencias argumentativas, estilo discursivo, discurso directo, discurso indirecto, modalidades, secuencias positivas y organización superestructural del texto).

⁵ CASSANY, David. Op cit.p.45-48

⁶ BAKHTINE

⁷ TEODOROU

d. **Análisis de los órdenes o formas discursivas** (descripción, narración, exposición, argumentación).

5. LAS FORMAS DISCURSIVAS Y LA REDACCION. Un escrito puede tener distintas modalidades, en las que se incorporan diferentes órdenes o formas discursivas (descripción, narración o argumentación). Es decir, cualquier individuo puede describir o narrar en un memorando, una carta, un informe, enunciado, un artículo de opinión o una sentencia, por ejemplo.

Describir es relatar con palabras lo que se observa o se siente, Dice Cerro Robles, que "*Descripción*", es la forma que toma el lenguaje para mostrar las características de las cosas de una manera más general.⁸ Es el relato estático de una cosa. Por lo tanto, utiliza esencialmente elementos espaciales y en consecuencia consiste en representar una realidad por medio del lenguaje. La descripción es entonces como una fotografía, es decir, registra determinado instante o momento y emplea elementos de la cinematografía para revelar a un relator que permanece inmóvil (topográfica) o se moviliza por sus propios medios o a bordo de un vehículo (dinámica). Se describen entonces los paisajes o los rasgos fisonómicos de una persona.

En opinión de un buen número de especialistas, la forma discursiva por excelencia sin duda, el género inherente al Derecho, es la Narración. En sentido general, narrar es referir acciones o acontecimientos ocurridos en un tiempo determinado. La situación de narración puede ser real o ficticia. Si es real, se tiene una biografía, si es ficticia dependiendo de la extensión cerca o larga, será cuento o novela y si se utilizan elementos reales y ficticios, se trata de una novela histórica. Toda narración tiene siempre personajes, tiempo, hechos (acciones o acontecimientos) y espacios (como influencia de la descripción) de otro lado, la narración puede ser objetiva o subjetiva y el punto de vista desde el que se narra supone un narrador omnisciente (como en las novelas clásicas) o narrador protagonista (participa como personaje principal o secundario).

⁸ CERRO ROBLES, Leandro. Técnicas de escritura p.

La **Exposición** es la forma que adopta el lenguaje para formular una tesis o desarrollar un tema específico. Es decir, presenta las propiedades de las cuales se revisten las cosas, en sus orígenes, esencias y causas. En ese sentido la exposición emplea necesariamente un lenguaje objetivo y por eso, se califica como el orden discursivo científico por excelencia. Entre los principales escritos redactados de forma expositiva se cuentan el ensayo, la reseña, el resumen, el artículo de opinión, el informe, el acta, la ponencia, los trabajos de investigación como la monografía o el informe a los tratados y documentos jurídico como la demanda, la sentencia, el edicto o el acto legislativo.

La última de las formas discursivas es la **Argumentación**, de capital importancia en el campo del derecho, porque se basa en la controversia esencial en el ejercicio de la profesión de abogado que requiere siempre de una diáda que sugiere la necesidad del contradictor (demandante-demandado, acusado-acusador, etc.). En la **Argumentación**, quien desarrolla dicha tarea trata de persuadir o convencer al oponente, de manera que modifique sus opiniones o actitudes. En ese sentido, el discurso argumentativo entraña siempre “*argumentos*” (destinados a plantear una idea o postura intelectual) y contra argumentos (destinados a la refutación de los primeros) . La argumentación se distingue de los demás órdenes discursivos porque despliega un mayor número de estrategias expresivas y propiedades lingüísticas para la comprensión del proceso.

EL TEXTO JURIDICO. Un texto jurídico, es entonces un discurso que consta de un escrito dirigido a una entidad o a un individuo, según la función que desempeñe que su autor en una situación particular de derecho.

En ese sentido, el profesional del derecho desempeña esencialmente cuatro roles que son los siguientes: **a. Magistrado o Juez; b. Abogado litigante; c. Abogado administrador y d. Jurista o docente.** En los tres primeros, se trabaja con hechos concretos y reales, mientras que en el último se trata de situaciones abstractas. Pues bien, el tipo de escrito esencial del juez es la sentencia o fallo, para cuya emisión deberá calificar los argumentos y pretensiones de las partes. Y si bien tiene otras modalidades de escrito se conciben y redactan con el fin de

impulsar cada uno de los procesos. El tipo de escrito básico del **Abogado Litigante** es la Demanda, en la que se hacen constar los hechos y peticiones destinados a generar la apertura del proceso o los hechos que plantea el defensa de la posición de su representado (contestación de la demanda). En ambos casos, los argumentos planteados solo atienden a un particular punto de vista, la defensa procesal de su cliente.

El **Abogado Administrador**, tiene como su tipo de escrito esencial el concepto, en la medida en que en su cuerpo expresa unas opiniones acerca de un punto particular, motivo de consulta o como resultado de una acción o una reclamación emprendida por otro. En este escrito, el abogado administrador se refiere, como las anteriores a un caso particular que toma como referente el escrito. Es el ejemplo, de los abogados vinculados de planta a una entidad u oficina del Estado o una empresa privada.

Por ultimo, se identifica el rol del **Jurista o Docente Universitario**. Este, a diferencia de los anteriores trabaja con hechos abstractos que no tienen ocurrencia en la realidad o que habiéndolo sido son ya historia porque se fallaron en un determinado momento. Esto significa, que si bien el jurista pueda hacer simulaciones o diseñar casos tomados de la realidad, esto solo se plantean por motivos eminentemente didácticos. Sin embargo, cualquier escrito jurídico, ya sea del juez, el abogado litigante, abogado administrador con la excepción del jurista tiene una estructura similar. Es decir, consta de una introducción o encabezamiento, unos hechos (acciones o acontecimientos), y unas pretensiones, decisiones o conclusiones, que van determinadas por ese papel decisor inherente al juez que pondera y evalúa las pretensiones o propuestas o que adopta una postura de defensa particular como ocurre con el Abogado Litigante⁹.

⁹ Pero, por encima de todo lo anterior el profesional del Derecho, es un trabajador del lenguaje oral o escrito y en ese sentido, utiliza la forma discursiva conocida como la **Narración**, que en esta profesión, como en ninguna otra, reivindica la tesis de que la única forma discursiva que existe es precisamente la Narración. Los abogados son esencialmente narradores y de ahí la importancia de que el joven profesional deben aprender a escribir bien, todo lo cual no será posible sino es, a su vez buen lector. ¿Pero en este sentido que es exactamente escribir bien? Nadie duda, por ejemplo, que Borges, Neruda o García Márquez escriben bien. Sin embargo, no cabe duda de que en ocasiones desde el punto

Los **textos narrativos**, que son de la esencia del ejercicio del profesional del Derecho, tienen en común que los participantes del acto comunicativo se sitúan en una perspectiva exterior al acto mismo de la narrativa. En ese sentido, los significados que se intercambian tienen que ver en los cambios en el contexto situacional creado, en el interés de la Narración porque la esencia de ella es el Acontecimiento o hecho. En criterio de Adam y Lorda: *“La acción se caracteriza por la presencia de un agente (actor humano o antropomorfo) que provoca el cambio (o trata de impedirlo), mientras que el acontecimiento ocurre como efecto de alguna causa sin que intervenga la acción humana”*.¹⁰

Es decir, la distinción entre el acontecimiento físico de la acción humana entraría el que se pueda distinguir claramente el motivo (o la razón porque se activa de una manera) de la causa. En el caso de una relación de causalidad, el antecedente está separado lógicamente de la consecuencia y por ello, es posible distinguirlos independientemente, como ocurriría en el caso de una crecida del río y de los daños que ocasiona en las cosechas y en las viviendas. El aumento del nivel de agua es un acontecimiento que no obedece a intención alguna.

En cambio, siempre existe una relación lógica de implicación entre la acción de un agente y lo que ha impulsado a llevarla a cabo, o sea, su motivo, que, por supuesto, solo puede pensarse a través de la acción. En ese sentido, la acción humana se sitúa claramente en el marco de la motivación, que puede ser de dos clases: **a. Motivación sin causalidad**, inherente a las actividades intelectuales

de vista sintáctico, no escriben bien. Algo semejante, ocurre en el plano en el que trabajan distintas personas, como el profesor de la escuela primaria preocupado de que algunos de sus alumnos no escriba bien porque su ortografía es pésima o porque quiera escribir unas pocas palabras para expresar unas ideas que a su juicio, requieran un mayor desarrollo. Y en un plano menor, el empleado de un banco puede pensar e incluso decir al profesor universitario que no escribe bien, porque no llenó adecuadamente la solicitud o el formato que dicha entidad tiene para conceder un crédito. Y así es posible imaginar una multitud de situaciones xxxxxx, en que alguien cuestiona a otro sus deficiencias de escritura. Y esto ocurre, porque se dan en el Discurso tres tipos de relaciones: **a. Relaciones morfológicas o sintácticas**; **b. Relaciones paradigmáticas**, (uso del adjetivo, verbo, nombre, adverbio) y **c. Relaciones sintagmáticas**, que pueden estar alteradas y dar lugar a **deficiencias** en el proceso de comunicación respectivo.

¹⁰ ADAM, Jean – Michel y LORDA; Clara Ubeldina. Lingüística de los textos narrativos. P.95

(como ocurre con los juegos de estrategia) y **b. Motivación con causalidad** (cuando la acción es activada por una razón o motivo).

Tanto el acontecimiento físico como la acción humana se someten en el curso del relato a una transformación. Y esto depende de la presencia del actor o personaje que solo es pertinente en la medida en que se pone en relación con otros componentes presentados en el relato de forma sucesiva. Es decir, la transformación de los predicados que caracterizaban la situación inicial en los nuevos predicados que determinan la situación final del relato. Según Aristóteles, en todo relato puede reconocerse una estructura ternaria (situación inicial o el antes, la transformación realizada o sufrida o el proceso y la situación final o el después fin). Igual en un alegato que en una sentencia siempre se da esta estructura.

En toda Narración, es necesario utilizar como en la vida cotidiana los tiempos verbales. Y ello puede darse en el presente o en el pasado. En criterio de Adam y Lorda. *“referir lo ocurrido en el presente es una forma de dar más viveza y animación a lo que se cuenta. Como es una forma imperfectiva, el presente sugiere una temporalidad abierta y produce un efecto de movilidad”*. O sea, la Narración en presente tiene el objetivo pragmático de transmitir la emoción al interlocutor o al lector al conmovier mediante la *“mise en scene”* de lo sucedido. Se trata en consecuencia, de procedimientos de *“hipotiposis”*, que la retórica clásica ubica de las figuras de elocución. Toda Narración tiene una secuencia narrativa. Pues bien, un texto narrativo es una frágil unidad sometida simultáneamente a un principio centrípeto (carácter cerrado por que se refiere a una temática) y a otro centrifugo (su apertura íntertextual y completo). Es decir, en todo texto se genera un equilibrio entre una continuidad por una parte, y una progresión de la información, por la otra, como ya se dijo. En ese sentido, las distintas unidades que componen el texto están enlazados entre ellas por medios diferentes (conectores, elementos xxxx relación semántico-lógico entre hechos ya sea acontecimientos o acciones) de manera que componen unidades de rango superior. La secuencia, textual está confirmada por una red de relaciones

jerárquicas que puede descomponerse en varias partes (oraciones) unidas entre ellas (proposiciones) y vinculados a un todo que constituyen (secuencia). La secuencia está dotada de una organización interna propia y mantiene una relación de dependencia / independencia con el conjunto más amplio del que forma parte o sea, el texto completo.

CARACTERÍSTICAS DEL TEXTO JURÍDICO. Dice: Kalmiowski citado por Nuñez Ladeveze *“Si por algo se caracteriza el pensamiento discursivo jurídico en el plano de la definición (de los conceptos) no es por la aplicación de reglas específicas de definición, sino por la ausencia frecuente de definiciones. Se trata de un particularismo de los textos jurídicos. El lógico el matemático o el físico, cuando construyen sus sistemas formalizados, no pueden dejar ningún termino segundo sin definición (los términos segundos son introducidos en ellos mediante una definición y son por ello llamados “términos definidos”)* Incluso, el filósofo afronta su riesgo cuando no se guía por el ejemplo de sus mencionados colegas. En cuanto al jurista es posible que cometa un *“peccatum o misiones”* si no define determinados conceptos jurídicos. Se resiente entonces del inconveniente. Pero las ausencias de definiciones jurídicas son frecuentemente tan beneficiosas como deseadas. En efecto, si todos los conceptos jurídicos segundos estuvieran explícitamente definidos, los textos jurídicos estarían atestados de definiciones hasta el punto de ser ilegibles e indigestos. Y lo que es más, si incluso se realizara la apuesta de definirlos todos, no solo no se ganaría nada con ello, sino al contrario se pediría de todo.¹¹

Una característica del lenguaje jurídico que se desarrolla en el marco de una ciencia social eminentemente normativa tiene que caracterizado no solo desde el punto de vista positivo, no adicionalmente de su condición de disciplina cuya finalidad principal es de ser aplicada. Adicionalmente la caracterización tiene que partir de la llamada dicotomía (hechos y normas jurídicas) inherente a cualquier sistema de derecho llámese derecho angloamericano (common law) o derecho continental (derecho civil).

¹¹ NUÑEZ LADEVEZE, Luis. Lenguaje Jurídico y ciencia social. P. 120-121.

Esas características son las siguientes:

- a) **El derecho utiliza un lenguaje que toma como referencia la normatividad vigente**, Independientemente de lo que podría afirmarse y atendiendo al principio de la xxxx jurídico el derecho no ha podido desprenderse de su carácter positivista, en el sentido de que siempre hace referirse en mayor o menor grado a un texto
- b) **El lenguaje del derecho es de carácter ritualizado**. Es decir responde a un esquema de desarrollo. El lenguaje del derecho es más o menos rígido dependiendo del derecho al cual pertenece
- c) **El derecho atiende en todas sus modalidades a críticas en lo jurídico como en lo moral o la tradición**. Incluso en el derecho científico, como el norteamericano en el desarrollo de la jurisprudencia el peso de la tradición legal es determinante. Es más, es el fundamento mismo del “*precedent* “
- d) **El derecho emplea un lenguaje de autoridad**. Que de alguna manera al juez en una situación de predominio con relación a las partes y en el que bien puede atendernos en la decisión o la idea que previamente se formó del asunto antes que las razones y argumentaciones de las partes.
- e) **El lenguaje del derecho y un mayor nivel en el sistema de derecho continental por el predominio de lo nominal** y los adjetivos se basa el hecho ¿acción o acontecimiento mismo? Se han hecho estudios tanto en España como en América que demuestran esta circunstancia.

BIBLIOGRAFIA

- ADAM, Jean Michel y LORDA, Clara Ubaldina. Lingüística de los textos narrativos. Barcelona, Editorial Ariel, 1999.
- TOLCHINSKY LANDSMANN, Liliana. Aprendizaje del lenguaje escrito. Barcelona, Editorial Anthropoe, 1993.

- ONG, Walter. Oralidad y escritura; tecnología de la palabra. México, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- LLINAS VOLPE, Marco. Lenguaje jurídico; filosofía del lenguaje. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2002.
- NUÑEZ LADEVEZE, Luís. Lenguaje jurídico y ciencia social. Madrid Akl Editores, 1977.
- CERRO ROBLES, Leandro. Técnicas de Escritura. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1999.
- HALLIDAY, M.A.K. el Lenguaje como Semiótica Social. México, Fondo de Cultura Económico, 1998.
- CASSANY, Daniel. Describir el escribir; como se aprende a escribir. Barcelona, Ediciones Paidos, 1993.
- TOBON DE CASTRO, Lucia. La lingüística del lenguaje; estudios en torno a los problemas de significar y comunicar. Bogota Universidad Pedagógica Nacional, 1991.